



Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 010/2020  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, relativo a la Obra: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00355, de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 17 de **septiembre** de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **la persona física y moral**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la C. **L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 2 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso B) y 13 Fracciones VIII IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 28 de julio de 2017.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con el contenido de las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras

Ex. Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B, Planta Baja,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,  
Tel.: 01 (771) 717 8000 ext. 8191,  
www.hidalgo.gob.mx

**Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020**

Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina **DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículo 48 fracción III, de su Reglamento vigente, así como lo establecido en el Capítulo I.- Información General, Numeral 34.- Licitación Desierta inciso C) Otros, numeral C3.- cuando se desechen las propuestas presentadas de las bases de esta Licitación.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

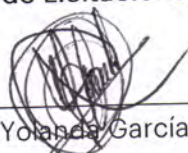
De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes; y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 10:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

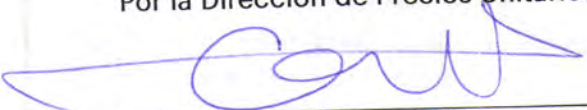
La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

**Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**

**La Directora de Licitaciones y Contratos**

  
\_\_\_\_\_  
L.A. Yolanda García Ortiz

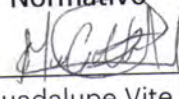
**Por la Dirección de Precios Unitarios**

  
\_\_\_\_\_  
P.T. Construcción Gloria León Martínez

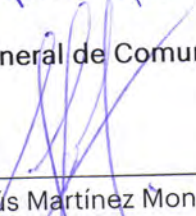
**Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.**

  
\_\_\_\_\_  
L.C. Rebeca Robles Hernández

**Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ma. Guadalupe Vite silvestre

**Por la Dirección General de Comunicaciones**


  
\_\_\_\_\_  
T.C.U.J. Jesús Martínez Monroy

**Por la Secretaria de Contraloría**

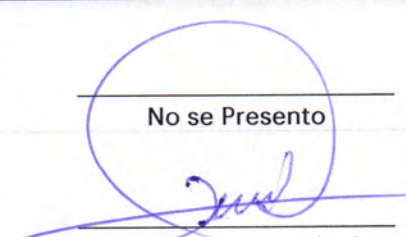
\_\_\_\_\_  
No se presento



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva  _____ L.C. Marciano Téllez Licona	Por la Secretaría de Finanzas Públicas  _____ No se presento
Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo  _____ No se presento	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC  _____ No se presento
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC  _____ No se presento	Por la Coordinación General Jurídica  _____ No se presento
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción  _____ No se presento	

Por los licitantes participantes

		Nombre	firma
1.-	Maqzar, S.A. de C.V.		_____ No se Presento
2.-	Dora Medina Reyes		 _____ C. Martín Martínez Sánchez

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, correspondiente a la Obra: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 17 de Septiembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el

1/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
  - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00355 de fecha 14 de Agosto de 2020.
  - I.2.- Que con fecha 31 de Agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 010/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**
  - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 04 de Septiembre del 2020.
  - I.4.- Con fecha 04 de Septiembre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
  - I.5.- Con fecha 07 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presente: Ningun Licitante
  - I.6.- Con fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de

2/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N20-2020
Convocatoria No. 010/2020

Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Maqzar, S.A. de C.V.
2.- Dora Medina Reyes

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposicion se desecho y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas:

Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

Table with 4 columns: No., Licitante, Monto Propuesto Sin I.V.A, Plazo de Ejecución en Días Naturales. It lists two bidders: Maqzar, S.A. de C.V. and Dora Medina Reyes with their respective proposed amounts and execution periods.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a circular stamp on the left and several signatures in blue ink.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 14 y 15 de Septiembre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Maqzar, S.A. de C.V. y 2.- Dora Medina Reyes, para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las bases de licitación y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Maqzar, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

- a).- Calcula incorrectamente la cuota fija de todas las categorías con un monto de \$17.235 ya que aplico una UMA del 2019 de \$84.49 que no es vigente al 2020, lo que es incorrecto ya que se debe aplicar la UMA vigente al 2020 = \$86.88. Por lo anterior el cálculo del factor de salario real para todas las categorías es incorrecto.

Ejemplo:

Cálculo del licitante de la cuota fija con la UMA del 2019,  $\$84.49 \times 0.2040 = \$17.235$  es incorrecto

Cálculo correcto de la cuota fija con la UMA vigente del 2020,  $\$86.88 \times 0.2040 = \$17.7235$

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some of which are crossed out with a large diagonal line. The signatures vary in style, with some being very fluid and others more blocky.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (F.S.R.)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la U.M.A. unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del F.S.R. y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

Además, el licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:

La categoría: Peón, para dicho cálculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal ( $44.1621/125.00=0.3533$ ), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización ( $44.1621/130.6375=0.33805071$ ). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit  $Ps = Sp/SBC$ , Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

5/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

**Fundamento:**

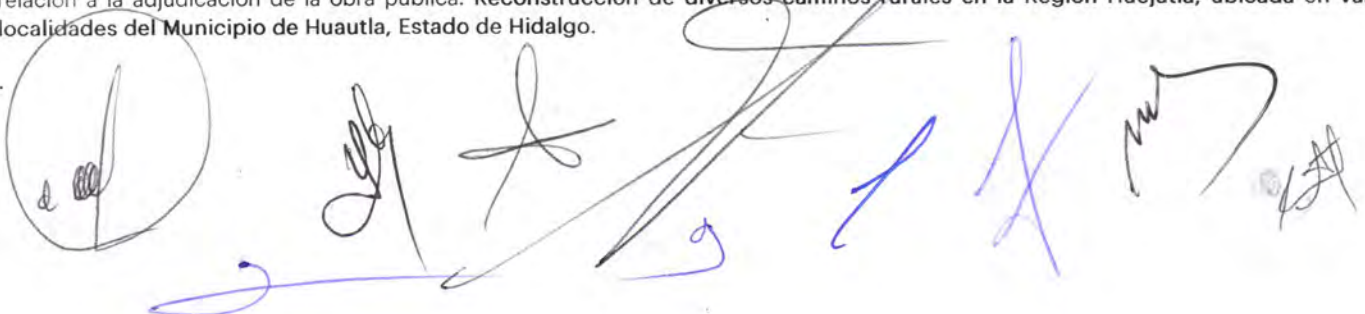
Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, I.M.S.S., INFONAVIT, S.A.R., etc.; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (F.S.R.), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización, y fracción 11.- cuando no se aplique la U.M.A. unidad de medida de actualización vigente del presente ejercicio fiscal, en el ramo del seguro de enfermedad y maternidad en especie, para; 1.- el cálculo de la cuota fija con la siguiente fórmula: la U.M.A. unidad de medida de actualización vigente X la cuota fija, y 2.- el cálculo del excedente de 3 U.M.A. con la siguiente fórmula: (S.B.C. - 3 U.M.A.) X el % de la cuota adicional por la diferencia del S.B.C. y de 3 veces la U.M.A.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (F.S.R.) (...) Análisis, cálculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit  $Ps = Sp/SBC$ , Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

También establece para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la U.M.A. unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

6/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some in blue ink, and a small circular stamp on the right side.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps (Tp/TI) + Tp}{TI}$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 de dicho reglamento establece. - En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- Dora Medina Reyes**

**Causal No. 1**

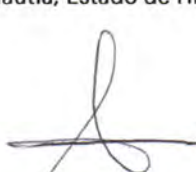
Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

7/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

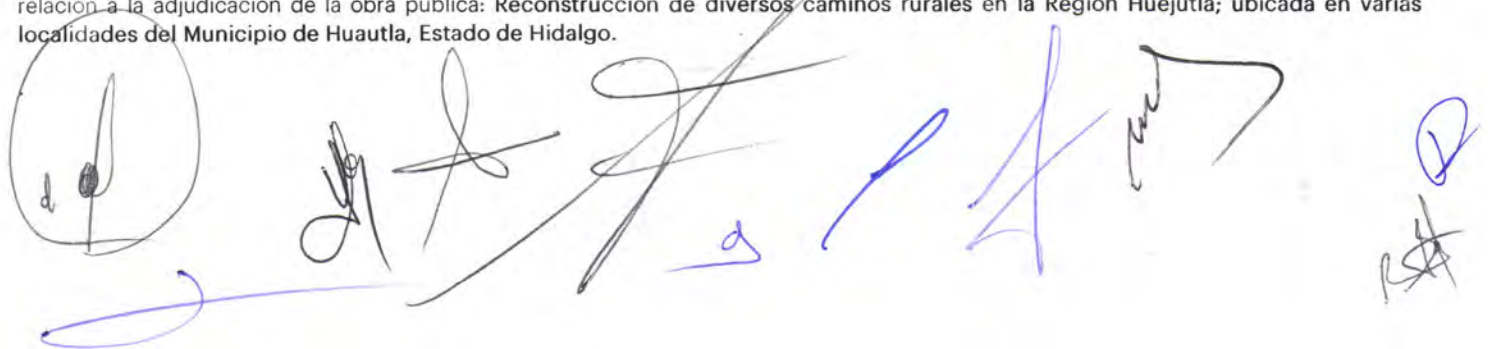
El licitante presenta estados de posición financiera auditados de los dos años anteriores 2018 y 2019 como se requiere en dicho documento, y en el Estado de situación financiera auditado al 31 de diciembre de 2019 incluye un capital contable de \$769,689.00, el cual es insuficiente para cubrir el capital contable que se requiere de \$3'300,000.00, en la convocatoria No. 010/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020, para esta licitación.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, ..., fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- lo establecido en el artículo 44 de la Ley, título cuarto, de las obras y servicios por contrato, cap. I, y la sección III.- evaluación de las propuestas, del Reglamento, el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación y g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solvente.

Se estableció en las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet [obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://obraspublicas.hidalgo.gob.mx) (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar.- fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 010/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$3'300,000.00.

8/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To the right of this stamp are several other signatures, some in blue ink. On the far right, there is a signature that appears to be 'RST'.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley). Y no cumple con las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet [obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://obraspublicas.hidalgo.gob.mx) (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar. - fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 010/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$3'300,000.00

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante

**Causal No.2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

9/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0202	086-C.07 operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar equipo y/o mano de obra para eliminar los tamaños mayores a 76 mm (3") del material para revestimiento, por lo que no cumple con lo que se establece en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01. 03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-Revestimientos.- y que establece: en el inciso 086-C.07.- operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial, que nos refiere al inciso 072-H.06.- La operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial realizadas con equipo mecánico, (...). Se pagará al precio fijado en el contrato por metro cubico de material. Este precio unitario incluye las operaciones mencionadas, de acuerdo al procedimiento especificado en los incisos 072-F.04 y/o 072-F.05

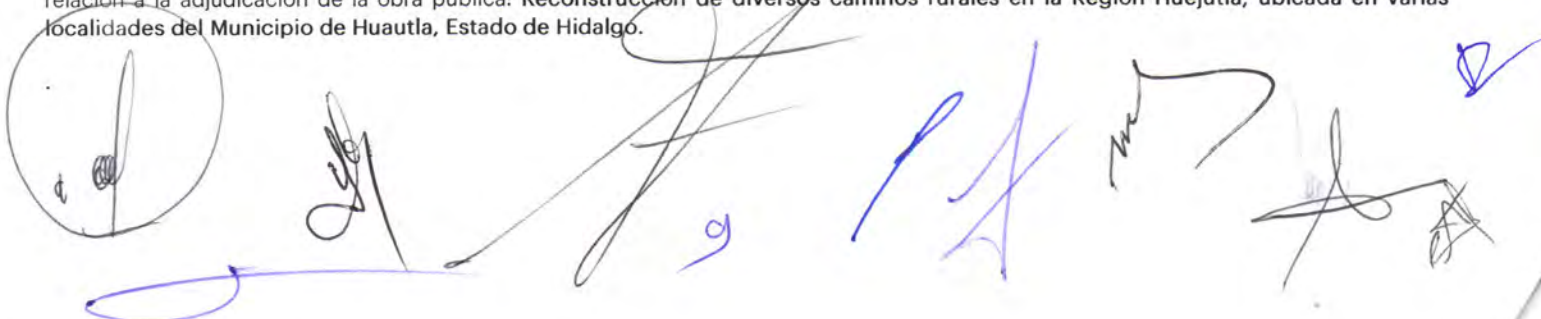
Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de

10/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

11/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. **010/2020**, del Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N20-2020**, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

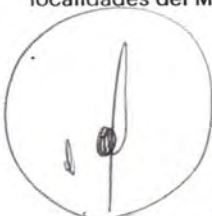
III.- Procedimiento por Licitación Pública Nacional No. EO-SOPOT-N20-2020. DESIERTO.

**Resolución:** Se declara DESIERTO el presente procedimiento por licitación pública nacional No. EO-SOPOT-N20-2020.

**Motivo y Fundamento**

Por los motivos y fundamentos descrito en los numerales II.1 y II.2, del presente documento se procede a declarar **Desierto** este procedimiento por licitación pública nacional No. EO-SOPOT-N20-2020 con fundamento con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, "Las dependencias, entidades y municipios procederan a declarar **desierta** una licitación, cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables y se expedirá una segunda convocatoria".-----  
-----  
-----

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**



Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom of the page.

Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right corner.

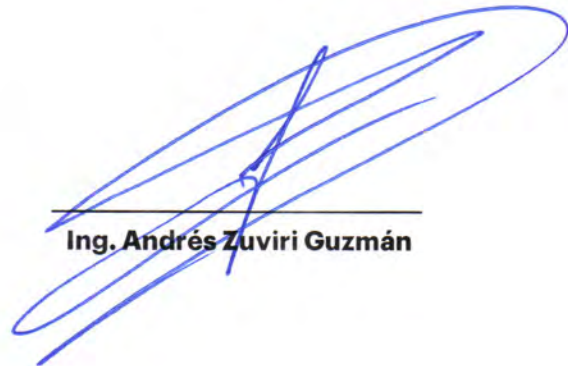


**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.  
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite**  
**Director General de Administración**  
**de Programas de Obra**  
**de la S.O.P. y O.T.**



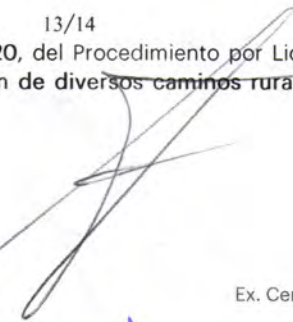
\_\_\_\_\_

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**



13/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N20-2020  
Convocatoria No. 010/2020**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos



**L.A. Yolanda García Ortiz**

**Evaluó**  
Director de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



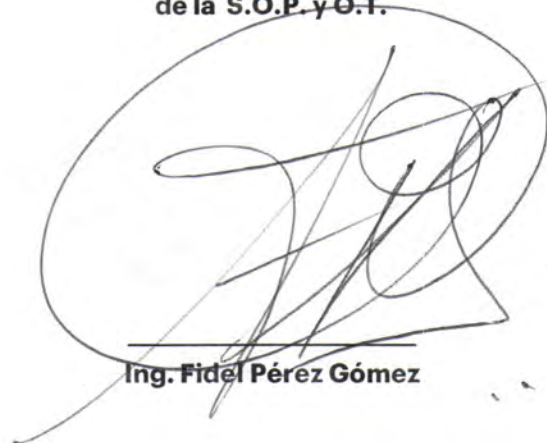
**Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez**

**Evaluó**  
Subdirector de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Salvador Balderas González**

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.



**Ing. Fidel Pérez Gómez**

14/14

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N20-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.

